



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería

ESCORIA

885

ENRIQUE COBO
DIRECCION DESPACHO

BUENOS AIRES. 29 NOV 1999

VISTO el Expediente N° 064-015950/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica del artículo 58 de la Ley N° 25.156 y los artículos 6° a 16 de la Ley N° 22.262.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, por la cual la empresa CERVECERIA Y

YOSP
SGRALD N°

841



ES COPIA

885

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería

ENRIQUE COGG
DIRECCION DESPACHO

MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. adquiere el CINCUENTA Y UNO CON VEINTE POR CIENTO (51,2%) del capital social de la empresa BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A., obteniendo el derecho al CINCUENTA Y DOS CON DIEZ POR CIENTO (52,1%) de los votos, acto que encuadra en el artículo 6º inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación notificada no reviste entidad suficiente como para limitar, distorsionar o restringir la competencia en el mercado de producción de cerveza, gaseosas y aguas ni en el mercado de distribución de bebidas, de modo tal que pueda resultar perjuicio para el interés económico general

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascrito resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición del CINCUENTA Y UNO CON VEINTE POR CIENTO

OSP
RALD N°
41



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería

ES COPIA

ENRIQUE COCO
DIRECCION DESPACHO

(51,2 %) del paquete accionario de la empresa BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A., por parte de la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 2º.- Dispónganse, a través de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del futuro TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, las medidas tendientes a vigilar el compromiso y los efectos del mismo en los mercados involucrados que CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. asumiera con el objeto de garantizar a todos sus clientes la libertad de optar libremente entre la gama de productos que comercializa, sin sujetar la venta de algún o alguno de ellos a la de otro u otros, ya sea por sí o por empresas controladas o vinculadas con ella o por empresas en las que posea influencia sustancial

ARTICULO 3º.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 25 de Noviembre de 1999, que en ONCE (11) fotocopias autenticadas se agrega como Anexo I

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION Nº 885

Dr. ALBERTO ALDO GUADAGNI
SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA

REYONP
SECRETARIO Nº
1841



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industrias, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

1999 - Año de la Exportación

885

ENRIQUE COCO
DIRECCION DE DESPACHO

Expte. N° 064-015950 / 99

DICTAMEN CONCENT. N° 6 / 99

BUENOS AIRES, 25 NOV 1999

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos a su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual CERVECERÍA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. adquiere el control accionario de la empresa BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando en forma completa la operación a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia el día 25 de octubre del corriente año. Se debe señalar que el volumen de negocios de las empresas afectadas en el país supera el umbral establecido en dicho artículo.

NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación de concentración que se notifica consiste en la compra por parte de CERVECERÍA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. (en adelante, QUILMES) de 14.992.686 acciones escriturales de valor nominal \$ 1 cada una, Clase B, con derecho a un voto por acción y 163.729 acciones escriturales de valor nominal \$ 1 cada una, Clase A, con derecho a cinco votos por acción, correspondientes al capital accionario de BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A. (en adelante, BAESA); el precio inicial a pagar por las acciones adquiridas es de US\$ 5,80 por acción. Esta compraventa de acciones representa el 51,2% del total del capital social de BAESA, que le otorga a QUILMES el derecho al 52,1% de los votos, lo cual significa otorgarle a la segunda empresa el control accionario de la primera.

REY COR.
REGISTRO N°
8411
116



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA 1999 - Año de la Exportación

ENRIQUE COCO
DIRECCION DESPACHO

885

- En el Cuadro N° 1, se presentan los vendedores de las acciones escriturales referidas en el párrafo anterior y el número de acciones a vender por cada una de ellas.

Cuadro N° 1: Vendedores de BAESA

Vendedor	Número de acciones	Clase de acción
International Equity Investments Inc	5.945.505	B
Bank Boston N.A	4.126.295	B
PepsiCo Inc	2.467.350	B
Pepsi Cola Argentina S.A.C.I.	2.453.535	B
Baesa Shareholders Associates	163.729	A
	1	B

Fuente: CNDC sobre la base de información suministrada en el expediente de referencia.

- La concentración referida se instrumentó mediante tres contratos de compraventa de acciones de fecha 3 de septiembre de 1999, celebrados entre QUILMES y las mencionadas partes vendedoras. El perfeccionamiento de estas operaciones de compraventa, las transferencias accionarias y el pago del precio establecido, está sujeto al efectivo cumplimiento de ciertas condiciones previas, principalmente una auditoría legal y contable en BAESA por parte de QUILMES y la realización de una Asamblea de Accionistas que acepte la renuncia de los actuales directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y designe nuevas autoridades. Dichos contratos establecen como plazo límite para el cumplimiento de las condiciones precedentes y posterior perfeccionamiento de la operación, el 31 de enero del 2000.

- La nueva estructura de control de BAESA que surgiría como consecuencia de la operación de concentración aquí analizada se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: estructura accionaria de BAESA luego de la operación de concentración

Accionista	N° de acciones	Clase de acciones	% de participación accionaria	% de derecho a voto
QUILMES	163.729	A	51,2%	52,1%
	14.992.686	B		
Bayerische Vereinsbank AG	3.478.946	B	11,75%	11,4%
Accionistas minoritarios	10.983.329	B	37,08%	36,5%

Fuente: CNDC sobre la base de información suministrada en el expediente de referencia.

- Las actividades que desarrollan en el territorio de la República Argentina cada una de las empresas involucradas en la presente operación de concentración, se resumen en el Cuadro N° 3.

MEYOEP
FAC 25634.0 N°
1841

X

W
M
L
S

hici



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA 1999

Año de la Esportación

Enrique Guco
ENRIQUE GUCO
DIRECCION DESPACHO

825

Cuadro Nº 3: Actividades de las empresas involucradas

Empresa	Sociedades Controladas	Actividad
QUILMES INTERNATIONAL Ltd.	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.	Elaboración de cervezas
	Publicidad Relator S.A.	Servicios de publicidad
	Coroplas S.A.	Producción de tapas de corona
	Maltería SAFAC S.A.	Elaboración de malta
BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A.	BAESA	Elaboración de bebidas gaseosas, agua mineral y jugos.
	Seven Up Concesiones S.A.C.I.F.A.	Elaboración de bebidas gaseosas excepto soda.
	Embotelladora 9 de Julio S.A.	Elaboración de bebidas gaseosas excepto soda.
	Embotelladora Perla del Norte S.A.	Elaboración de bebidas gaseosas excepto soda.
	Sierras del Mar S.A.I. y C.	Elaboración de bebidas gaseosas excepto soda.
	Embosur S.A.I. y C.	Elaboración de bebidas gaseosas excepto soda.
	Egea Hermanos S.A.	Elaboración de bebidas gaseosas y agua mineral.
	Aydecar S.A.	Obtención y dotación de personal

Fuente: CNDC sobre la base de información suministrada en el expediente de referencia.

6. BAESA tiene como principal objeto producir, distribuir y vender gaseosas, jugos y agua mineralizada artificialmente con bajo contenido de sodio. Las marcas de las bebidas gaseosas son Pepsi, Paso de los Toros, Mirinda, Seven Up; las correspondientes a las aguas mineralizadas son Glaciar, Sierras del Mar y La Moderna, todas ellas con y sin gas; mientras que la marca correspondiente a los jugos se refiere únicamente a Kasfruit. Las marcas de estos productos pertenecen a PEPSICO INTERNATIONAL INC. y SEVEN UP INTERNATIONAL INC., con excepción de las aguas mineralizadas Sierras del Mar y La Moderna, las que son marcas propias de BAESA. A la fecha, la elaboración de la marca Sierras del Mar está discontinuada, mientras que la marca La Moderna es embotellada en la provincia de Córdoba y comercializada únicamente en esa jurisdicción.

7. Por su parte, QUILMES produce y comercializa cerveza a través de diferentes marcas, a saber: Quilmes, Quilmes Light, Liberty, Palermo, Bieckert, Iguana, Heineken, Andes y Norte. A su vez, dentro de cada una de estas marcas de cerveza la empresa comercializan diferentes variedades, por ejemplo Quilmes

841

Handwritten marks and signatures



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA 1999 - Año de la Exportación

885

ENRIQUE COCO
DIRECCIÓN DESPACHO

Cristal, Quilmes Imperial, Bieckert Oro, Bieckert Clásica, Andes Blanca, Andes Especial, entre otras, las cuales son comercializadas en distintos envases.

8. La actividad de QUILMES en el sector bebidas se extiende, además de la producción y comercialización de cerveza, a la distribución del agua mineral Eco de los Andes. En julio de 1999, QUILMES vendió al GRUPO NESTLE el 51% del capital accionario de la empresa ECO DE LOS ANDES S.A., cuya actividad es embotellar, distribuir y comercializar agua mineral de esa misma marca, quedándose con el 49% restante. Como consecuencia de dicha operación, NESTLE asume de la dirección general de la compañía, dejando en manos de QUILMES la distribución de dicho producto.

II. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

9. De acuerdo a la información suministrada en las notificaciones y analizando las actividades de las empresas involucradas en la operación de concentración económica, es posible determinar que existiría una relación horizontal entre QUILMES y BAESA en: a) la capacidad de producción o embotellamiento; b) el servicio de distribución de bebidas; c) la producción de agua mineral, y d) la producción de bebidas, en general. A fin de evaluar los posibles efectos sobre la competencia de la operación de concentración económica que se notifica, es necesario analizar cada una de estas relaciones.
10. Con respecto a la capacidad de producción o embotellamiento de cada una de las empresas, cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por ambas, existe una diferencia sustancial entre el proceso de elaboración de cervezas, por un lado, y el de elaboración de gaseosas, por el otro. Las diferencias incluyen la utilización de distintos insumos hasta el tratamiento que recibe la materia prima (fermentación y filtración en el caso de la cerveza), y el equipamiento e instalaciones necesarios para ambos procesos productivos. A título de ejemplo, puede mencionarse que las líneas de envasado de BAESA carecen del túnel de pasteurización y llenadora de vidrio con pre-evacuación de aire, utilizados en el embotellamiento de cerveza. A



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

1999 - Año de la Exportación

885

Enrique Coco
ENRIQUE COCO
DIRECCION DESPACHO

su vez, por ser la cerveza un producto orgánico, su elaboración en instalaciones que no sean específicamente cerveceras, no es posible debido al riesgo de contaminación.

11. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que actualmente se encuentran vigentes distintos contratos de franquicia entre BAESA, por un lado, y PEPSICO INTERNATIONAL INC. y SEVEN UP INTERNATIONAL, por el otro, por los cuales la primera acuerda embotellar, vender y distribuir los productos de las marcas registradas de PEPSICO y SEVEN UP, comprometiendo así casi la totalidad de su capacidad de producción.
12. Se desprende de estas consideraciones, entonces, que la operación entre BAESA y QUILMES no alterará el grado de concentración de la capacidad de embotellamiento de cerveza o gaseosas, por no ser ambos procesos fácilmente sustituibles entre sí y por estar la capacidad de BAESA comprometida mediante contratos de mediano plazo.
13. En cuanto a los servicios de distribución de bebidas de ambas empresas, ellos pueden ser utilizados tanto para la comercialización de gaseosas, como de cervezas y de agua mineral. QUILMES informa que el 90% de sus ventas se realiza a través de 300 distribuidores independientes, mientras que BAESA señala que utiliza fleteros independientes para el transporte de sus productos a través de los diferentes canales de comercialización. Ello significa que, en ambos casos, las empresas involucradas "tercerizan" un aspecto importante de la distribución, como es el transporte. Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, con relación a los contratos de franquicia de BAESA, que significan también el compromiso de su capacidad de distribución. Puede concluirse, entonces, que tampoco en el caso de los servicios de distribución es de esperar que la operación de concentración económica tenga efectos significativos sobre las actuales condiciones en que se desenvuelve el mercado, en particular teniendo en cuenta que no se observan barreras a la entrada que limiten el ingreso de nuevos transportistas a la distribución de bebidas.

MTCOP
1999
1041

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA 1999 - Año de la Exportación

885

ENRIQUE COCO
DIRECCIÓN DESPACHO

14. Respecto a la relación horizontal que existe entre ambas empresas en la producción y comercialización de agua mineral, cabe recordar que QUILMES posee el 49% del capital accionario de ECO DE LOS ANDES S.A., mientras que el restante 51% está en manos del GRUPO NESTLE. A su vez, QUILMES es el encargado de realizar la distribución del agua mineral Eco de los Andes a través de su red de distribución; BAESA, en tanto, produce y comercializa la marca Glaciar. Así, como consecuencia de la operación que se notifica, QUILMES sumará a su participación significativa en la producción y comercialización de la marca Eco de los Andes (49%), el control de la producción y comercialización de la marca Glaciar.

15. El mercado de agua mineral incluye dos productos de características similares para el consumidor, pero diferente en cuanto a origen, forma de extracción y normativas, a saber: *agua mineral natural* y *agua mineralizada artificialmente*. La ubicación de las plantas de embotellamiento está determinado por el tipo de producto que se obtiene. De este modo, aquellas que elaboran *agua mineral natural* deben realizar el envasado junto a la fuente de origen, según lo dispone el Código Alimentario Argentino, mientras que el *agua mineralizada artificialmente* no tiene exigencias respecto de la ubicación geográfica y, por lo tanto, las plantas elaboradoras tienden a localizarse en los grandes centros de consumo masivo a fin de minimizar costos de transporte.

16. En los últimos años, varias empresas productoras y distribuidoras de bebidas alcohólicas y gaseosas ampliaron sus líneas de producción para ingresar al mercado de aguas minerales. Este es el caso de las empresas intervinientes en la presente operación de concentración; BAESA ingresó al mercado de aguas minerales en 1993 con la marca Glaciar de la línea de productos de PEPSI, en tanto QUILMES hizo lo propio a principios de 1995 con la marca Eco de los Andes. Uno de los factores decisivos para el ingreso de estas empresas al mercado de agua, es que las mismas utilizan sus redes de distribución para distribuir un producto adicional, en este caso agua mineral.

17. En 1996 el grupo francés DANONE ingresó al mercado nacional de aguas minerales mediante la adquisición al GRUPO PEÑAFLORES del 50% del capital

MEYCP
11.3.19.19
841

F
11/13



ES COPIA

1999 - Año de la Exportación

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ENRIQUE COCO
DIRECCION DESPACHO

885

accionario de la empresa AGUAS MINERALES S.A. (marcas Villa del Sur, San Francisco y Waikiki), quedando en manos de PEÑAFLORES la distribución del producto; la compra del restante 50% se concretó en septiembre de 1999. En el mismo mes, la empresa francesa acordó con el GRUPO CARTELLONE la adquisición de casi el 99% de las acciones de TERMAS DE VILLAVICENCIO S.A. Con estas dos compras, el grupo DANONE lidera en el país el mercado de aguas minerales, al contar entre sus marcas con Villavicencio, la número uno, y con Villa del Sur, la número dos del mercado. Además de estas marcas, posee San Francisco, Waikiki y Evian (importada).

18. Por otro lado, NESTLE ingresó al mercado nacional de agua mineral al asociarse con el GRUPO BEMBERG mediante la adquisición del 51% del paquete accionario de ECO DE LOS ANDES S.A. Mediante esta operación, la empresa suiza se quedó con el manejo de la empresa y dejó en manos del GRUPO BEMBERG la distribución del producto. Con esta asociación, la empresa suiza podría sumar a la cadena de distribución de QUILMES, y potencialmente de BAESA, las importaciones de sus marcas internacionales, a saber: Perrier (número uno del mundo) y San Pellegrino.

19. A pesar de haberse casi triplicado la producción de agua mineral durante la presente década, el nivel de consumo per capita en el país, alrededor de 17 litros por año, está muy por debajo de los niveles de consumo internacionales, sugiriendo que el mercado presenta una capacidad potencial de crecimiento.

20. En el Cuadro Nº 4 se presentan las principales empresas que actúan en el mercado de aguas minerales, con sus respectivas marcas, y una estimación de sus participaciones en el volumen de ventas para los años 1997 y 1998 y el acumulado enero - agosto de 1999. Se observa que, actualmente, el GRUPO DANONE participa con alrededor del 57% del total con sus principales marcas: Villavicencio, Villa del Sur y San Francisco. En segundo lugar, con una participación de alrededor del 10% cada una se encuentran las marcas Eco de los Andes de NESTLE - QUILMES y Glaciar de BAESA. COCA COLA ARGENTINA, por su parte, posee aproximadamente un 8% de participación, a través de su marca Kin.



Cuadro N° 4: Participaciones de los principales competidores en el volumen de venta de agua mineral a nivel nacional

Empresa	Marca	Participación en volumen		
		1997	1998	1999 (*)
GRUPO DANONE	Villavicencio	30%	30.5%	31.9%
	Villa del Sur	26.6%	24.9%	23.6%
	San Francisco	2.6%	1.9%	1.2%
	Waikiki	s/d	S/d	s/d
	Evian (1)	s/d	S/d	s/d
NESTLE - QUILMES	Eco de los Andes	8.8%	9.4%	10.5%
	Perrier (1)	s/d	S/d	s/d
	San Pellegrino (1)	s/d	S/d	s/d
BAESA	Glaciar	8.1%	9.8%	10.3%
COCA COLA ARGENTINA	Kin	10.3%	8.6%	7.3%
OTRAS EMPRESAS	Cellier	2.6%	2.6%	1.3%
	Saldan	1.3%	2.0%	1.4%
	Palau	0.8%	0.8%	0.7%
	Villa de los Arroyos	0.8%	0.9%	1.5%

(*) Enero - Agosto.

(1) Productos importados.

Fuente: CNDC sobre la base de información presentada en el expediente de la referencia.

21. Para analizar el efecto de la operación que se notifica, debe tenerse en cuenta que en su presentación QUILMES manifiesta que el control de Eco de los Andes S.A. lo tiene el GRUPO NESTLE, por lo que la operación no produce ningún cambio en la concentración del mercado de aguas minerales, ya que QUILMES reemplaza a BAESA en la comercialización del agua Glaciar. Cabe destacar que, aún suponiendo que éste no fuera el caso, la participación conjunta de QUILMES y BAESA con posterioridad a la operación ascendería a casi el 21% del mercado de aguas minerales, por lo que se advierte que la operación no afecta sustancialmente el grado de concentración actualmente existente en dicho mercado.
22. Es importante señalar que, si en el mercado más restringido, el de aguas minerales, no se advierten efectos adversos en los niveles de concentración, estos serán aún menos relevantes a medida que la definición del mercado se extiende a las bebidas en su conjunto, tales como soda, cerveza, gaseosas, jugos y vinos, entre otros. Por ello, no se considera necesario ahondar en la discusión referida a una definición más precisa del mercado relevante del producto.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minoría
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ENRIQUE COCO
DIRECCION DESPACHO

885

23. Resulta interesante añadir al análisis realizado, una breve descripción de la evolución reciente de los mercados de cerveza, por un lado, y de gaseosas, por el otro. En primero de ellos ha experimentado una significativa transformación a partir de 1993, con la incorporación al mercado nacional de empresas extranjeras, tales como BRAHMA, ISENBECK, WARTSTEINER y BUDWEISER, aumentando significativamente la capacidad de producción del sector y el número de oferentes. Durante la actual década, la producción nacional de cerveza casi se duplicó, alcanzando alrededor de 11 millones de hectolitros anuales, respondiendo a una mayor demanda derivada de cambios en los hábitos de consumo. QUILMES es la principal empresa del mercado, con una participación aproximada del 70%, seguida de BRAHMA, ISENBECK y BUDWEISER.

cl

MEYOSP
SERIALO N°
841

24. En cuanto al mercado de gaseosas, los principales productores que concurren al mercado comercializan una gama de productos similares, que cubren básicamente todos los segmentos de sabores: cola, lima limón, naranja, pomelo y agua tónica. En el Cuadro N° 5 se presentan los principales productores en el mercado de gaseosas en el país, junto con los productos ofrecidos por cada uno de ellos.

Cuadro N° 5: Productores en el mercado de gaseosas.

Productor	Productos
Pepsi Cola	Pepsi (Light, Max), Seven up (Light), Mirinda, Paso de los Toros (naranja, pomelo y agua tónica), Kas (naranja y limón).
Coca Cola	Coca Cola (Diet), Fanta (naranja, pomelo, limón y agua tónica), Sprite (Diet), Quattro (pomelo y limón)
Peñaflor	Crush (naranja y pomelo), Diet Crush (pomelo y naranja), Schweppes (agua tónica, citrus), Gini (cola, lima limón y naranja)
San Isidro Refrescos (SIRSA)	Upper Ten (diet), Harlem, Sao y embotelladora de ciertas marcas privadas.

Fuente: CNDC, sobre la base de información suministrada por las empresas notificantes.

25. Coca Cola es la principal empresa con una participación, a febrero de 1999, del 58,6% del mercado. Hace más de 40 años que opera activamente en la Argentina, comercializando su gama de productos a través de embotelladoras, que en la actualidad suman cinco, a saber: Polar, Andina, Femsa, Guerreio y Yege. Estas embotelladoras poseen contratos de franquicias para el uso de las marcas de la gama de productos Coca Cola.

file



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

1999 - Año de la Explotación

885

ENRIQUE COBO
DIRECCIÓN DESPACHO

26. Pepsi Cola es la segunda firma en gaseosas del país con una participación del 24,3% del mercado, a febrero de 1999. Esta compañía tiene presencia en el país desde 1959, y comercializa su gama de productos a través de franquicias similares a las de Coca Cola. Actualmente, posee franquicias con cuatro grupos que embotellan y distribuyen sus productos, las cuales se presentan en el Cuadro N° 6, junto con una estimación de la capacidad de llenado de cada una de ellas.

Cuadro N° 6: Empresas que tienen franquicia de productos Pepsi.

Franquiciante	Territorio	Capacidad de llenado (millones de caja de 8 onzas por mes)
BAESA	Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y parte de La Pampa y Tierra del Fuego.	17,8
Grupo Hunicken	Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja, Salta y Jujuy	5,17
Grupo Ruiz	Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca	5,57
Nestor García	Sudoeste de Neuquén y regiones de La Pampa y Río Negro	1,30

27. El 17,1% restante de la participación del mercado de gaseosas se distribuye entre Peñaflor, SIRSA y otros productores regionales menores que venden sus propios productos conocidos como productos de *segunda marca* (Pritty, Torasso, Secco, etc.).

28. Por último, es importante remarcar que la Comisión Nacional solicitó la opinión sobre la existencia o no de posibles efectos anticompetitivos derivados de la operación notificada a las principales empresas competidoras de QUILMES, a importantes clientes tanto de QUILMES como de BAESA (minimercados, supermercados e hipermercados) y a firmas competidoras de BAESA. En ningún caso, a excepción de la que se comenta en el párrafo siguiente, se señalaron a esta Comisión potenciales efectos perjudiciales para la competencia.

29. Una de las empresas consultadas expresó su preocupación acerca de que la concentración económica entre BAESA y QUILMES pudiera posibilitar por parte de esta última empresa la práctica de prestaciones subordinadas, al condicionar la



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA 1999 - Año de la Exportación

885

ENRIQUE COGO
DIRECCION DESPACHO

compra de las cervezas comercializadas por QUILMES a la adquisición de las bebidas elaboradas por BAESA. Advertida sobre la preocupación suscitada en el mercado, QUILMES presentó voluntariamente un compromiso por el cual garantiza a todos sus clientes la libertad de optar alternativamente entre la gama de productos que comercializa, sin sujetar la venta de algún o alguno de ellos a la de otro u otros ya sea por sí o por empresas controladas o vinculadas con ella o por empresas en las que posea influencia sustancial.

III. CONCLUSIONES

30. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, la Comisión concluye que la operación de concentración notificada no altera las condiciones de competencia que se registran en los mercados de los productos comercializados por las empresas involucradas, no infringiendo por tanto el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

31. Por ello, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia recomienda al Sr. Secretario de Industria, Comercio y Minería autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de CERVECERÍA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. del control accionario de la empresa BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

32. No obstante ello, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sugiere al señor Secretario que en la Resolución a dictar disponga que este organismo o en el futuro, el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, se aboque al monitoreo del preindicado compromiso asumido por CERVECERÍA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. y de sus posibles efectos en los mercados involucrados.

MEYOTP
FRENTE AL D. N.º
1041

Lic. CARINA PRIETO
VOCAL

Dra. MARIA YVIANA QUEVEDO
VOCAL

Lic. MARCELO J. GARRIGA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

Lic. LUIS ALBERTO SOTO
VOCAL

Planilla resumen de la operación de concentración respectiva

RUBRO	DATO	Tachar lo que no corresponda
I. INFORMACIÓN REFERIDA A LAS EMPRESAS Y LA OPERACIÓN		
<u>Expediente</u>	Nro. 064-015112/99	
<u>Fecha de Notificación</u>	26/10/99	
<u>Fecha Inicio cómputo plazo</u>	08/11/99	
<u>Empresa Compradora</u>	ADMINISTRACIÓN DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. (ABLASA)	
<u>Actividad Económica de la Empresa Compradora</u>	Dirección y gestión de valores y asesoramiento y prestación de servicios de apoyo a la gestión de las entidades pertenecientes al grupo.	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Compradora</u>	U\$S 7.385.400.000	(en el país / en el mundo)
<u>Empresa Vendedora</u>	GRUPO BAPRO S.A. y PROVINCIA SEGUROS S.A.,	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Vendedora</u>	U\$S 1.092.700.000	(en el país / en el mundo)
<u>Actividad económica de la Empresa Vendedora</u> GRUPO BAPRO S.A.	Realiza, por cuenta propia o de terceros, en la República Argentina o en el exterior, actividades de inversión y financieras, salvo aquellas que requieran el concurso público y las previstas en la Ley de Entidades Financieras para ser realizadas exclusivamente por dichas entidades.	
<u>Actividad económica de la Empresa Vendedora</u> PROV. SEGUROS S.A.	Explotación de todo tipo de seguros dentro de los distintos planes y ramas autorizados por la SSN, con exclusión de los previstos en la Resolución 19.106 y sus ampliatorias.	
<u>Empresa Transferida</u>	PROVINCIA PREVISIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE VIDA	
<u>Actividad económica de la empresas transferida</u>	Realiza operaciones de seguros de invalidez y fallecimiento previsionales (artículos 174 y 175 de la Ley Nro. 24.241 y de personas, incluidos en el Capítulo III de la Ley Nro. 17.418).	
<u>Monto de la Operación</u>	\$ 4.067.735	(en el país / en el mundo)
<u>Tipo de Concentración (art. 6° de la Ley N° 25.156)</u>	inciso c)	
II. INFORMACIÓN REFERIDA AL MERCADO Y LA CONCENTRACIÓN		
<u>Mercado afectado</u>	Seguros de invalidez y fallecimiento previsionales	(def. preliminar / definitiva)
<u>HHI antes de la operación</u>	N/D	(volumen / ventas)
<u>HHI post operación</u>	N/D	(volumen / ventas)
<u>Part. Conjunta</u>	14,3%	(volumen / ventas)
III. INFORMACIÓN REFERIDA A LA DECISIÓN DE LA CNDC Y LA SICyM		
<u>N° dictamen CNDC</u>	Nro. 4	
<u>Fecha</u>	18/11/99	
<u>Decisión (autoriza / no autoriza / condiciona)</u>	Autoriza	
<u>N° Resolución SICyM</u>	Nro. 879/99	
<u>Fecha</u>	26/11/99	